



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2671

USHUAIA, **02 de septiembre de 2025**

VISTO el Expediente N° MED-E-81915-2024 del registro de esta Gobernación y la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0819/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la actualización del marco Normativo para el Espacio Curricular Lengua Extranjera – Inglés en los Niveles Inicial, Primario y Modalidades, como así también los Requisitos para la Inscripción al cargo Maestro Complementario de Inglés con Título Supletorio.

Que mediante la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0819/2023, se aprueban el “Marco Normativo para el Espacio Curricular Lengua Extranjera Inglés en Nivel Inicial, Primario y Modalidades: Pautas de Implementación e Ingreso a la Docencia”, los “Requisitos para la Inscripción al Cargo de Maestro Complementario de Inglés con Título Supletorio” y las “Pautas y Documentación para la Instancia de Coloquio”.

Que resulta necesario realizar reformulaciones, adecuaciones y ampliar los alcances particulares establecidos en el Instrumento Legal mencionado en el considerando precedente a los efectos de responder a la demanda para la cobertura de las horas cátedras correspondientes al Espacio Curricular “Lengua Extranjera – Inglés” de los Niveles mencionados.

Que para tal fin, resulta oportuno dejar sin efecto la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0819/2023, y en consecuencia emitir el presente Instrumento Legal.

Que la Junta de Clasificación y Disciplina Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete es el órgano competente para dar cumplimiento a lo establecido en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución, mediante los cuales se establecen el “Marco Normativo para el Espacio Curricular Lengua Extranjera Inglés en Niveles Inicial, Primario y Modalidades: Pautas de Implementación e Ingreso a la Docencia”, los “Requisitos para la Inscripción al Cargo de Maestro Complementario de Inglés con Título Supletorio” y las “Pautas y Documentación para la Instancia de Coloquio”.

Que asimismo, es preciso establecer que es incumbencia de la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial, Bibliotecas y Gabinete, instruir a las instituciones educativas bajo su órbita, para que realicen las reorganizaciones necesarias en virtud a lo dispuesto en el Anexo I que forma parte de la presente.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y en el Decreto Provincial N° 3125/2023.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0819/23, a partir de la emisión de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los documentos “Marco Normativo para el Espacio Curricular Lengua Extranjera Inglés en Niveles Inicial, Primario y Modalidades: Pautas de Implementación e Ingreso a la Docencia”, “Requisitos Para la Inscripción al Cargo Maestro Complementario de Inglés con Título Supletorio” y “Documentación y Procedimiento para la Instancia de Entrevista y Coloquio”, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que atento a lo reglamentado en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, los/las aspirantes designados/as lo harán por “estrictas razones de servicio”, según la demanda, y cesarán automáticamente ante la presentación de un aspirante con Título Docente o Habilitante o en su defecto al finalizar el Ciclo Lectivo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, que deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Anexos I, II y II, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Indicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos,
///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

Educación Especial, Biblioteca y Gabinete, que deberá instruir a las instituciones bajo su órbita para que realicen las reorganizaciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia de la presente a la Secretaría de Gestión Educativa, a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, a la Dirección Provincial de Nivel Inicial, a la Dirección Provincial de Nivel Primario, a la Dirección Provincial de Educación Inclusiva, todas dependencias de este Ministerio y a quienes más corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N° **2671** /2025.-

LOPEZ SILVA Firmado
Pablo Gustavo digitalmente por
Daniel LOPEZ SILVA Pablo
Gustavo Daniel



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° **2671**/2025.-

MARCO NORMATIVO PARA EL ESPACIO CURRICULAR LENGUA EXTRANJERA INGLÉS: PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN E INGRESO A LA DOCENCIA

1.- PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN

1.1. La Lengua Extranjera Inglés (LEI) es un espacio curricular obligatorio dentro de la caja curricular prevista para la enseñanza en las instituciones educativas públicas de gestión pública y privada de la Jurisdicción.

1.2. A fin de garantizar el acceso a la enseñanza de las lenguas extranjeras – Inglés en la Provincia, las instituciones educativas, deberán presentar el requerimiento del recurso de las horas cátedra para Lengua Extranjera Inglés en tiempo y forma, según lo estipulado por la Resolución M.ED. N° 2587/14 “Diseño Curricular Provincial” (la carga horaria del espacio curricular Lengua Extranjera Inglés para el segundo ciclo es de tres (03) estímulos semanales de cuarenta (40) minutos cada uno, mientras que para el primer ciclo es de dos (02) estímulos semanales de cuarenta (40) minutos cada uno). Asimismo, al momento de realizar la solicitud de las horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, para su autorización se deberán tener en cuenta las Resoluciones previas (2009 a 2023) en las que fueron destinadas las horas cátedra a las Plantas Orgánicas Funcionales correspondientes.

1.3. A fin de maximizar el recurso humano y facilitar la cobertura de las horas cátedra del espacio curricular Lengua Extranjera Inglés, cada institución educativa establecerá diferentes estrategias al momento de construir los horarios del espacio, con el objeto de propender a la concentración horaria, garantizando el derecho al aprendizaje de los y las estudiantes y el derecho de los y las trabajadores/as docentes.

2.- INGRESO A LA DOCENCIA

2.1. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete mantendrá la inscripción permanente con el fin de cubrir los perfiles específicos que demande la implementación de la LEI, la cobertura del Segundo Ciclo y la progresiva cobertura del Primer Ciclo.

2.2. Los y las interesados/as en el dictado del espacio curricular Lengua Extranjera Inglés deberán presentar la inscripción y documentación correspondiente en la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, la cual determinará si el/la postulante reúne los requisitos establecidos por la normativa vigente, emitirá la autorización, mediante una constancia para realizar el Coloquio o Entrevista según corresponda, y asesorará al/la postulante sobre el procedimiento para realizar el mismo.

2.3. El/la postulante que acceda a la Entrevista o al Coloquio, lo realizará por única vez y en cualquiera de los casos la instancia será administrada por un Tribunal integrado por los miembros de la Coordinación de Lenguas Extranjeras o la que la reemplace en un futuro y/o autoridades del Ministerio de Educación. A tal fin, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete entregará la constancia de Entrevista o Coloquio (Anexo III), según el caso, como así también la información requerida al/la postulante.

2.4. El/la aspirante con:

Título Docente y Habilitante: deberá someterse a una ENTREVISTA. La misma se configura como un espacio de carácter informativo y de asesoramiento que NO será excluyente para la inscripción a los listados y deberá concretarse durante los noventa (90) días posteriores a la inscripción.

Título Supletorio: deberá realizar un COLOQUIO. El mismo tendrá carácter de evaluación obligatoria y deberá ser aprobado previo a la apertura del legajo y a la primera inscripción a los listados que correspondan.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° 2671 /2025.-

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CARGO MAESTRO COMPLEMENTARIO DE INGLÉS CON TÍTULO SUPLETORIO

Los y las interesados/as en el dictado del espacio curricular Lengua Extranjera Inglés con Título Supletorio en Instituciones Educativas, deberán inscribirse todos los años, presentando, en la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, la documentación solicitada según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

1 - Acreditar el primero, segundo, tercer y cuarto año de la carrera completa del Profesorado de Lengua Inglesa/Inglés, Terciario o Universitario, mediante presentación de Plan de Estudio y Certificado Analítico Parcial del año en curso, ambos con firma y sello de la institución educativa. La inscripción con esta situación se podrá realizar con un máximo de tres (03) veces consecutivas a partir de la primera inscripción. En cada inscripción posterior, deberá consignar la constancia de haber acreditado como mínimo, dos (02) espacios curriculares aprobados por año académico.

2 - Acreditar el primero, segundo y tercer año de la carrera completa y aprobado del Profesorado de Lengua Inglesa/Inglés, Terciario o Universitario, mediante presentación de Plan de Estudio y Certificado Analítico Parcial, ambos con firma y sello de la institución educativa. Acreditar ser estudiante regular de la misma. La inscripción con esta situación se podrá realizar con un máximo de tres (03) veces consecutivas a partir de la primera inscripción. En cada inscripción posterior, deberá consignar la constancia de alumno/a regular y acreditar, como mínimo, dos (02) espacios curriculares aprobados por año académico, mediante presentación de Certificado Analítico Parcial.

3 - Acreditar el primero y segundo año de la carrera completa y aprobado del Profesorado de Lengua Inglesa/Inglés, Terciario o Universitario, mediante presentación de Plan de Estudio y Certificado Analítico Parcial, ambos con firma y sello de la Institución Educativa. Acreditar ser estudiante regular de la misma. La inscripción en esta situación se podrá realizar una (01) vez. En cada inscripción posterior, deberá presentar la constancia de alumno/a regular y, como mínimo, acreditar dos (02) espacios curriculares aprobados por año académico, mediante presentación de Certificado Analítico Parcial.

4 - Poseer Título Docente de Nivel Inicial y/o Primario y/o Modalidad, Título Docente de otros espacios curriculares del Nivel y certificado de aprobación del examen que acredite como mínimo un nivel de Lengua Inglesa Intermedio Superior B2, según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación, Consejo de Europa 2001*. Este Nivel de Lengua puede acreditarse con: certificados del First Certificate in English (FCE) o Teaching Knowledge Test (TKT) de la Universidad de Cambridge, Certificado del Test of English as a Foreign Language (TOEFL) de las Universidades de Michigan y Princeton-USA o certificaciones de Universidades Públicas o Privadas Nacionales Oficiales en las que se explicita el nivel Intermedio Superior B2 aprobado con no menos de cinco (05) años de antigüedad.

*Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER o CEFR en inglés).

5 - Poseer Título Supletorio de acuerdo al Anexo I de Títulos - Ley Nacional 14473 y sus modificaciones. Acreditar, al menos, cinco (05) certificados de capacitación como asistente, expositor/a y/o coordinador/a u organizador/a de diez (10) horas cátedra o más cuya temática se relacione con la didáctica y la práctica docente de Nivel Inicial y/o Primario, se dicten en inglés y/o español y estén avaladas por el Ministerio de Educación Provincial o Nacional. Una vez inscripto en esta condición, en la segunda inscripción y en las sucesivas deberá continuar presentando al menos una capacitación de las mismas características, descrita anteriormente, por año académico.

6 - Poseer Título Supletorio de acuerdo al Anexo I de Títulos - Ley Nacional 14473 y sus modificaciones. Al momento de la primera inscripción se deberá acreditar ser estudiante regular del Profesorado de Lengua Inglesa/Inglés, Terciario o Universitario. A partir de la segunda

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2671

...//2.-

inscripción, como así también en las sucesivas inscripciones, debiendo consignar la constancia de alumno/a regular y acreditar dos (02) espacios curriculares aprobados del Profesorado de Lengua Inglesa/Inglés, Terciario o Universitario por año académico, mediante presentación de Plan de Estudio y Certificado Analítico Parcial, ambos con firma y sello de la institución educativa.

7 - Acreditar el primer año de la carrera completo y aprobado del Profesorado de Lengua Inglesa/Inglés, Terciario o Universitario, mediante presentación de Plan de Estudio y Certificado Analítico Parcial, ambos con firma y sello de la institución educativa. La inscripción con esta situación se podrá realizar una (01) vez. En cada inscripción posterior, deberá presentar la constancia de alumno/a regular y, como mínimo, acreditar tres (03) espacios curriculares aprobados por año académico mediante presentación de Certificado Analítico Parcial.

8 - Poseer Título Supletorio de acuerdo al Anexo I de Títulos - Ley Nacional 14473 y sus modificaciones.

9 - Poseer Título Supletorio de acuerdo al Anexo I de Títulos - Ley Nacional 14473 y sus modificaciones. Acreditar certificación docente cuya formación pedagógica no sea menor a dos (02) años.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° **2671** /2025.-

PAUTAS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INSTANCIA DE COLOQUIO Y ENTREVISTA

1.- PAUTAS PARA LA INSTANCIA DE COLOQUIO

1.1. Características generales

La instancia de Coloquio es de carácter obligatoria y deberá aprobarse para acceder a la apertura del legajo en Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete.

Está enmarcada por los lineamientos de la Resolución M.ED. N° 2587/14 "Diseño Curricular Provincial". El objetivo de la misma es evaluar la presentación, desarrollo y defensa de una clase de inglés, su fundamentación pedagógica y el enfoque de la propuesta en relación con el Diseño Curricular Provincial como así también el uso de terminología pedagógico-didáctica específica y la disposición para el trabajo en el Nivel Inicial, Primario y Modalidades.

Se configura como un espacio de asesoramiento pedagógico, didáctico y administrativo previo al acceso a la enseñanza de Lengua Extranjera Inglés en las instituciones educativas de Nivel Inicial y Primario de la Jurisdicción.

1.2. Tribunal

Se conformará por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) profesionales. El mismo deberá incluir referente/s de la Coordinación de Lenguas Extranjeras o su equivalente. Para completar el número, podrá convocarse a miembro/s de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, y autoridad/es de la Supervisión General del Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial, Bibliotecas y Gabinete.

1.3. Procedimiento

1.3.1. El coloquio se lleva a cabo, por única vez, con modalidad virtual, mediante video llamada en Google Meet, Zoom o plataforma digital seleccionada, previa notificación al/la postulante y a los/las integrantes del Tribunal con fecha, horario y enlace de invitación por correo electrónico.

1.3.2. Estructura del Coloquio:

1) Confirmación de la conexión y escucha. El/la postulante deberá encontrarse en un lugar apropiado para su desempeño y ubicarse frente a la cámara del dispositivo, manteniendo la misma y el micrófono siempre abiertos. La cámara deberá enfocar al/la postulante en todo momento. Una vez iniciada la llamada no deberán ingresar ni incorporarse otros/as participantes a la sala virtual.

2) Saludos, presentaciones, información y recomendaciones generales.

3) El Coloquio, propiamente dicho, se desarrolla de la siguiente manera:

a. Entrevista inicial en inglés para que el postulante brinde información personal.

b. Diálogo en español sobre la experiencia laboral previa y actual, y sobre los contextos de la enseñanza de inglés en el Nivel Primario en la provincia de Tierra del Fuego, AeIAS.

c. Presentación y diálogo sobre el plan de clase presentado por el/la postulante. El plan de clase debe estar redactado en español y debe incluir el año al que está destinado (Escuela de Gestión Pública de Nivel Primario), tiempo de duración (40 minutos), objetivos, contenidos (especificar el momento de recorte de la planificación anual según Diseño Curricular Provincial), momentos de la clase: rutina, inicio, desarrollo y cierre. El mismo es narrado y fundamentado en español ante el Tribunal.

4) Cierre del coloquio: finalizada la presentación del plan de clase, el/la postulante se retira de la sala virtual, y el Tribunal dispone de un tiempo breve para debatir acerca de la devolución. Luego el/la postulante ingresa nuevamente a la sala para recibir la apreciación final.

5) Tiempos del coloquio: se estima una duración de cuarenta (40) minutos, ya que se destinan cinco (05) minutos para la presentación personal en inglés, diez (10) minutos para el diálogo sobre los contextos de la enseñanza de inglés en el Nivel Primario, quince (15) minutos para la presentación y diálogo sobre del plan de clase y diez (10) minutos para la interacción final con el Tribunal y la devolución.

6) Conexión: en caso de problemas con la conexión a Internet, si la interrupción es superior a los diez (10) minutos, el Tribunal puede suspender la instancia y reprogramar fecha y horario.

1.3.3. El Tribunal, de considerarlo necesario, puede disponer o diseñar dispositivos de acompañamiento y formación continua al/la postulante que acceda al amparo de la presente

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2671

...//2.-

normativa, dejándolo establecido en la constancia de aprobación emitida.

1.3.4. Una vez aprobada la evaluación, el Tribunal entrega una Constancia de Coloquio (Anexo III Punto 3.1.) en formato PDF (con fecha y firma de los integrantes del Tribunal), por correo electrónico, al/la postulante a efectos de ser presentada ante la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete.

1.3.5. El Tribunal completa la planilla de Registro de Coloquio (Anexo III Punto 3.2.) que formará parte del Acta correspondiente.

2.- PAUTAS PARA LA INSTANCIA DE ENTREVISTA

2.1. Características generales

La instancia de Entrevista es de carácter NO excluyente para la inscripción a los listados de Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete.

El objetivo de la misma es proponer un espacio de carácter informativo y de asesoramiento, tanto en lo administrativo como en lo pedagógico y didáctico, que deberá concretarse dentro de los noventa (90) días posteriores a la inscripción.

2.2. Tribunal

Se conformará por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) personas. El mismo deberá incluir referente/s de la Coordinación de Lenguas Extranjeras o su equivalente. Para completar el número, podrá convocarse a miembro/s de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, y autoridad/es de la Supervisión General del Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial, Bibliotecas y Gabinete.

2.3. Procedimiento

2.3.1. La entrevista se lleva a cabo, por única vez, con modalidad virtual, mediante videollamada en Google Meet o Zoom, previa notificación al/la postulante y a los/las integrantes del Tribunal con fecha, horario y enlace de invitación por correo electrónico.

2.3.2. Estructura de la Entrevista:

1) Confirmación de la conexión y escucha. El/la postulante deberá encontrarse en un lugar apropiado para su desempeño y ubicarse frente a la cámara del dispositivo, manteniendo la misma y el micrófono siempre abiertos. La cámara deberá enfocar al/la postulante en todo momento. Una vez iniciada la videollamada no deberán ingresar ni incorporarse otros/as participantes a la sala virtual.

2) Saludos, presentaciones, información y recomendaciones generales.

3) La Entrevista, propiamente dicha, se desarrolla de la siguiente manera:

El/la postulante brinda:

- a. Información personal.
- b. Experiencia laboral previa y actual.

El Tribunal brinda información sobre:

- a. Los contextos de la enseñanza de inglés en el Nivel Primario en Tierra del Fuego, AeIAS.
- b. Los actos públicos de Interinatos y Suplencias y el acto público de Titularización, y períodos de inscripción.
- c. La normativa del espacio curricular Lengua Extranjera Inglés.
- d. El material de trabajo utilizado en LEI.

4) Tiempos de la Entrevista: se estima una duración de treinta (30) minutos, ya que se destinan cinco (05) minutos para la presentación personal, quince (15) minutos para el diálogo sobre los contextos de la enseñanza de inglés en el Nivel Primario e información de los actos públicos, y diez (10) minutos para el diálogo sobre la normativa y el material de trabajo.

5) Conexión: en caso de problemas con la conexión a Internet, si la interrupción es superior a los diez (10) minutos, el Tribunal puede suspender la instancia y reprogramar fecha y horario.

2.3.3. Una vez finalizada la Entrevista, el Tribunal entrega una Constancia de Entrevista (Anexo III Punto 3.3.) en formato PDF (con fecha y firma de los integrantes del Tribunal), por correo electrónico, al/la postulante a efectos de ser presentada ante la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete.

2.3.4. El Tribunal completa la planilla de Registro de Entrevista (Anexo III Punto 3.4.) que formará parte del Acta correspondiente.

///...3.-